

ÍNFIMA CUANTÍA

No. ORDEN DE COMPRA BIENES		NIC-0860038720001-2024-00023-GADPLUQ-2024				
FECHA:		01 DE AGOSTO DE 2024				
ÁREA REQUERENTE:		GAD PARROQUIAL DE LA UNIÓN ABG. DEYSI CÓRDOVA CÓRDOVA-VOCAL DEL GAD PARROQUIAL LA UNIÓN				
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA:		73.08.12-MATERIAL DIDÁCTICO				
OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL ÁREA DE PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.						
DATOS DEL PROVEEDOR						
PROVEEDOR: PALACIOS TORRES ANA VICTORIA				PROFORMA No.: 015		
RUC: 2300570757001		FECHA: 30-07-2024				
TELÉFONO: 0985278162		CONTACTO: 0985278162				
CORREO ELECTRÓNICO: vanapalacios_2012@hotmail.com				VIGENCIA: 30 días		
CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE INFIMA CUANTIA PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL ÁREA DE PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.						
MATERIALES DIDÁCTICOS						
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	347905211	Siliconas liquidas / Grandes de 500ml	UND	40	\$ 4,25	\$ 170,00
2	347905211	Siliconas en barra / Barra fina	PAQUETES	5	\$ 8,00	\$ 40,00
3	347905211	Blancola / Envase de galón grande	GALÓN	2	\$ 9,00	\$ 18,00
4	347905211	Funda de Globos / N° 9 de 50 unidades varios colores	FUNDAS	10	\$ 1,95	\$ 19,50
5	347905211	Cartulina A4 / Color blanco tamaño A4 x 25 unds	PAQUETES	10	\$ 1,25	\$ 12,50

6	347905211	Vasos desechables / Paquetes de 50 und-N° 7	PAQUETES	50	\$ 0,50	\$ 25,00
7	347905211	Palos de helado / Naturales	PAQUETES	50	\$ 0,75	\$ 37,50
8	347905211	Palos de pincho / Medidas de 15cm x 3mm	PAQUETES	50	\$ 1,65	\$ 82,50
9	347905211	Fómix escarchados / Pliego color rojo	UND	5	\$ 1,40	\$ 7,00
10	347905211	Fómix escarchados / Pliego color dorado	UND	5	\$ 1,40	\$ 7,00
11	347905211	Fómix escarchados / Pliego color azul	UND	5	\$ 1,40	\$ 7,00
12	347905211	Fómix escarchados / Pliego color verde	UND	5	\$ 1,40	\$ 7,00
13	347905211	Fómix escarchados / Pliego color plateado	UND	5	\$ 1,40	\$ 7,00
14	347905211	Ojos locos / Tamaño mediano	UND	250	\$ 0,02	\$ 5,25
15	347905211	Resmas de papel bond / Caja x5 unds de resmas de papel bond	CAJA	5	\$ 15,00	\$ 75,00
16	347905211	Lápiz parvulario / Parvulario x 12 unds	CAJA	5	\$ 4,00	\$ 20,00
17	347905211	Caja de pinturas parvularios / Parvulario x 12 unds	CAJA	10	\$ 4,25	\$ 42,50
SUB TOTAL 15%						507.75
SUB TOTAL 0%						75.00
IVA 15%						76.16
TOTAL						658.91

FORMA DE PAGO:	EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN pagará la orden de compra para la CONTRATACION DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL ÁREA DE PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con lo establecido en los TDR. Y dicho informe aprobado por el administrador de la orden de compra.
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Sara Alvear Reinoso Responsable de archivo general y control de bienes, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual. La máxima autoridad podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido

	instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> El plazo será de 03 días calendario a partir de la firma de la orden de compra. Desde el 02 al 04 de agosto del 2024 El pago será total de acuerdo a la entrega y luego que cumpla todos los requisitos solicitados. Y firmada el acta de entrega.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>NOTA: En este proceso como es por contrato NO, APLICA GARANTÍA</p>
LUGAR DE ENTREGA:	Dentro de la presente contratación el proveedor deberá coordinar con la persona responsable de la recepción y realizar en las oficinas del GAD Parroquial La Unión la entrega de la CONTRATACION DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL ÁREA DE PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, que se recibirá de acuerdo al cronograma establecido dentro de los TDR de la institución. La entrega no tendrá costo adicional por transporte.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:	La presente contratación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 73.08.12 Material Didáctico; la misma que se encuentra prevista en el POA del año 2024.

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia de la contratante. • Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma Subida al sistema • Documentos del proveedor (RUC, certificación bancaria del proveedor) y Copia de cédula.
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>SRA. ANA VICTORIA PALACIOS TORRES, con RUC 2300570757001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>
	<p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA UNION podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.</p>	

RGLOSNC; Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Se contará con la determinación del estudio de mercado acorde con lo señalado en el presente Reglamento; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la preforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para su contratación en relación al presupuesto referencial de la misma, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Al proveedor seleccionado se le adjudicará con la orden de compra emitida, sin necesidad de aceptación del proveedor, pudiendo ser la adjudicación total o parcial por ítems. Posterior a la adjudicación se suscribirá la orden de compra y se dará inicio a su ejecución conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución contractual, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS; y. 11. Las contrataciones realizadas por ínfima cuantía se formalizarán con una orden de compra notificada al proveedor

FIRMA DE RESPONSABLES

LCDA. ELINA LOOR URDANIGO
PRESIDENTA GADP LA UNION

SRA. ANA VICTORIA PALACIOS TORRES
PROVEEDOR